



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192320092805 DEL 13-08-2019

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016 y sus Acuerdos modificatorios, el Acuerdo No. 555 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016¹, por medio del cual convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, la cual se identificó con la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte.

Para tal efecto, la CNSC suscribió con la Fundación Universitaria del Área Andina, el contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017, cuyo objeto consistió en *“Desarrollar los procesos de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que corresponda a los empleos ofertados en las Convocatorias Nos. 429 de 2016- Antioquia, 431 de 2016- Distrito Capital, 427 de 2016- Sed Bogotá- planta administrativa, 434 de 2016- Educación, Cultura y Deporte y 432 de 2016- Servicio Geológico Colombiano, pertenecientes al sistema de carrera administrativa”*.

En desarrollo del proceso de selección, adelantado en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2014 – Educación, Cultura y Deporte, del 23 de enero al 31 de marzo de 2017 se llevó a la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, en donde se cargó la documentación que los aspirantes pretendían hacer valer dentro del proceso, al término del cual, la Fundación Universitaria del Área Andina en ejecución de las obligaciones contractuales, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con la documentación aportada para tal fin, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para cada empleo, teniendo en cuenta para ello como parámetro, los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y subsiguiente del Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016.

Que con posterioridad y una vez aplicada las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como las respectivas etapas de reclamaciones y publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO,

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos No. 20161000001496 del 12 de diciembre de 2018 y 20181000000936 del 05 de abril de 2018.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

Código 2028, Grado 13, mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, publicada el 10 de julio de 2018, así:

“[...] ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 36222, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte así:

ENTIDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES
EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13
CONVOCATORIA No.	434 de 2016- – Educación, Cultura y Deporte
FECHA CONVOCATORIA	16-09-2016
NÚMERO OPEC	36222

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1015406095	VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA	71,64
2	CC	1032385714	MARITZA JULIETH TRONCOSO RODRÍGUEZ	70,11
3	CC	1016033867	JULIA CAROLINA TORO ACOSTA	60,83

[...]

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, el Presidente Suplente de la Comisión de Personal del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, solicitó mediante oficio de fecha 16 de julio de 2018, radicado con el número 20186000571042, la exclusión de la señora VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA, quien ocupa la primera posición en la lista de elegibles para el empleo 36222, conformada mediante la Resolución 20182320068475. Para el efecto, manifestó lo siguiente:

*“Causal: Artículo 60 numeral 1: fue admitido al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigido en la Convocatoria en razón a que las certificaciones laborales aportadas no cumple con los requisitos del artículo 19 del acuerdo 201610000001396 del 16 de septiembre de 2016.
Fundación Social día Geriátrico: Certificado laboral sin funciones.
Alcaldía Mayor de Bogotá, las certificaciones aportadas menciona el objeto del contrato mas no precisa las actividades desarrolladas”*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Auto No. CNSC – 20192320005504 del 02 de mayo de 2018 “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte””.

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución en mención, la misma fue comunicada por conducto de la Secretaria General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico del señor VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA, el 7 de mayo de

82

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

2019², concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 8 y 21 de mayo de 2019, dentro del cual la aspirante mediante radicado No. 20196000487002 del 21 de mayo de 2019, presentó escrito, estableciendo lo siguiente:

“[...] Por los hechos anteriormente expuestos y con la debida aplicación de lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordante — EL DEBIDO PROCESO, se concluye y ratifica que queda en firme lo resuelto en el Artículo Primero (12) de la Resolución No. CNSC ~ 20182320068475 del 06 de Julio de 2018 por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 2028, Grado 13, identificado con el código OPEC No 36222 del Sistema General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No 434 de 2016 — Educación, Cultura y Deporte y cuyo primer (12) puesto lo ocupa la suscrita VERONICA JULIEHT SANCHEZ PINILLA, una vez cumplidas todas las etapas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del acuerdo No CNSC — 20161000001396 de 2016, en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015. [...]”

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Subrayado fuera de texto)

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista que se trate.

III. CONSIDERACIONES

El propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado mediante Convocatoria 434 de 2016, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que éste se cumpla

² Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

de manera adecuada y conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; de forma tal que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan ingresado a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política. Es por ello que, la finalidad de la actuación administrativa es tener certeza que cuando un concursante haga parte de la lista de elegibles, su inclusión en ella responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan lo procesos de selección; es decir que tenga el derecho a integrarla por cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos y a ser nombrado en periodo de prueba con sustento en ella.

Debe precisarse que el cumplimiento de los requisitos mínimos no son una prueba ni un instrumento de selección, sino que constituyen una condición obligatoria de orden legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.8 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 24 del Acuerdo 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 11 del Acuerdo 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 434 de 2016- Educación, Cultura y Deporte, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Verificada la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 36222 objeto de la presente actuación, se observa en relación a los requisitos mínimos lo siguiente:

OPEC	36222
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Grado:	13
Código:	2028
Propósito principal del empleo:	Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional para implementar los lineamientos administrativos y técnicos que contribuyan a la preparación y desarrollo deportivo de los atletas con discapacidad para la participación en competiciones y eventos a través de los organismos del deporte.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Educación Deportes, Educación Física y Recreación Administración. Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la ley.
Requisitos de Experiencia:	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.
Alternativa:	Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Educación Deportes, Educación Física y Recreación Administración. Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la ley. Experiencia: Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

1. Participar en el desarrollo de las políticas, planes y programas relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre lideradas por el Departamento, dirigido al cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Implementar los instrumentos para el seguimiento y evaluación de los organismos deportivos y entes departamentales del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con lo establecido en la ley.
3. Realizar asistencia técnica y administrativa a los organismos del sistema nacional del deporte, para el desarrollo de los programas y proyectos deportivos en el ámbito de su competencia.
4. Realizar soporte a la supervisión de los convenios designados a los diferentes organismos del Sistema Nacional del deporte de conformidad con los procesos, procedimientos y disposiciones legales vigentes en esta materia.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

5. Dar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de los planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas en el sector paralímpico, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.

6. Contribuir en la elaboración y suministro de informes estadísticos, de resultados y demás relacionados con la gestión de la dependencia como respuesta a requerimientos internos o para las instancias externas que los soliciten de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales en esta materia.

7. Realizar seguimiento a las actividades y/o eventos deportivos que le sean asignados, dentro de los tiempos y términos previstos.

8. Supervisar y hacer seguimiento la ejecución de los contratos que se asignen dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas institucionales y la normatividad vigente en la materia.

9. Elaborar los proyectos de respuestas de los derechos de petición de acuerdo con su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.

10. Asistir y participar en representación del Departamento, en reuniones, consejos, asambleas, juntas o comités de carácter oficial cuando sea convocado o asignado.

11. Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.

12. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión del Departamento Administrativo para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo del Libre Coldeportes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

13. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión presentada por el presidente de la Comisión de Personal de COLDEPORTES frente la señora VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA, se procederá a verificar la documentación aportada por la aspirante para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos en la etapa respectiva, así:

a) EDUCACIÓN FORMAL

No. Folio	Institución	Titulo	Observación
1	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- UDEC	CIENCIAS DEL DEPORTE Y DE LA EDUCACION FISICA	Valido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio.
2	CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA	ESPECIALIZACION EN DISCAPACIDAD, EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE:ADAPTADOS	Valido para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio.
3	CRUZ ROJA	RECERTIFICACION DE SALVAMENTO ACUATICO Y PRIMER RESPONDIENTE	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
4	SENA	TECNICAS DE CULTURA FISICA	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
5	COLEGIO DISTRITAL ALBERTO LLERAS CAMARGO	BACHILLER ACADEMICO	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos

b) EXPERIENCIA

Las certificaciones aportadas por la señora VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA para acreditar requisito mínimo de experiencia se relacionan a continuación:

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACION
1	IDRD	FORMADORA DEPORTIVA-NATAACION	2016-03-11	2016-05-05	Folio valido, para acreditar experiencia profesional relacionada. Se validan 1 mes 25 días.
2	IDRD	FORMADORA DEPORTIVA-NATAACION	2015-02-09	2015-11-25	Folio valido, para acreditar experiencia profesional relacionada. Se validan 9 meses 16 días.
3	IDRD	FORMADORA DEPORTIVA-NATAACION	2014-02-03	2014-12-02	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
4	IDRD	FORMADORA DEPORTIVA-NATAACION	2013-02-25	2013-12-16	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos
5	IDRD	COORDINADORA AREA DE ACTIVIDAD FISICA	2011-05-01	2012-04-10	El documento no fue valorado en la etapa de verificación de requisitos mínimos

Ahora bien, el problema jurídico planteado por la Comisión de Personal de COLDEPORTES, se centra en que la experiencia acreditada por el aspirante no guarda relación con las funciones del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 36222, en razón a ello, procederá la Comisión Nacional del Servicio Civil a verificar las funciones del empleo comparándolas con las certificaciones tenidas como válidas dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo No. 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 de la siguiente manera:

“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**³

Sobre el particular Consejo de Estado⁴ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁵, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, no obstante, **“es viable señalar que dicho**

³ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es
⁴ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia
⁵ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

*concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; es por ello, que analizadas las funciones y el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, y las funciones acreditadas por la señora SÁNCHEZ PINILLA, se pudo evidenciar que las mismas cumplen con lo requerido para acreditar la experiencia profesional relacionada dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta en la certificación expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD, en su objeto contractual se evidencia que prestó sus servicios profesionales como FORMADOR DEPORTIVO realizando planeación, dirección, desarrollo y seguimiento a los procesos formativos de los usuarios y/o alumnos del proyecto, funciones que se encuentran relacionadas con el propósito del empleo el cual consiste en “Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional para implementar los lineamientos administrativos y técnicos que contribuyan a la preparación y desarrollo deportivo de los atletas con discapacidad para la participación en competencias y eventos a través de los organismos del deporte”.

De la misma manera, se extrae que el objeto contractual ejercido por la señora Sánchez Pinilla en el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD, tiene similitud funcional con las siguientes funciones del empleo con Código OPEC No. 36222

- Participar en el desarrollo de las políticas, planes y programas relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre lideradas por el Departamento, dirigido al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Implementar los instrumentos para el seguimiento y evaluación de los organismos deportivos y entes departamentales del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con lo establecido en la ley.
- Realizar seguimiento a las actividades y/o eventos deportivos que le sean asignados, dentro de los tiempos y términos previstos.

En consecuencia, es importante traer a colación el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil Consejo de Estado que frente al tema bajo estudio señaló: “En la experiencia relacionada, el vínculo de “relación” se da entre las funciones asignadas al cargo y las que ha tenido el interesado en razón de sus empleos o actividades anteriores. Se trata entonces, de una cualificación de la experiencia que mira principalmente el conocimiento y experticia que se ha adquirido en “empleos” o “actividades” con funciones similares a las del cargo concreto que requiere proveer la entidad”⁶.

Así las cosas, queda demostrado en la presente actuación administrativa que la elegible fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido los requisitos exigidos en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, motivo por el cual, se desestima la solicitud de exclusión de la señora VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA pretendida por la Comisión de Personal de COLDEPORTES.

Por lo tanto, la aspirante VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA, cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en el empleo 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13.

⁶ Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00044-00(1907), trece (13) de noviembre de dos mil ocho (2008).

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante la Auto No. CNSC – 20192320005504, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir a la señora VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.406.095, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 20182320068475 del 06 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 36222, Código 2028, Grado 13, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ofertado en el marco de la convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la aspirante VERONICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.095, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportado por el concursante en la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte veronik0704@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, en la Av. 68 No. 55-65 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Maria Cristina Díaz Anaya – Asesora Despacho 
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Convocatoria. 
Elaboró: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria 